



LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ

TITULAR

LIC. GONZALO GALINDO GARCIA

NOTARIO PUBLICO SUPLENTE

NOTARIA PUBLICA No. 115

TITULAR
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

--- LIBRO 214. ---

--- FOLIO 042781. ---

--- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 18,996. ---

--- (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS). ---

--- EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, a los 3 (tres) días del mes de Marzo de 2010 (dos mil diez), ante mí, LICENCIADO LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ, Notario Público Número 115, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, con residencia en este Municipio, **COMPARECE:** El señor Licenciado CARLOS JIMENEZ BARRERA, tanto en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas así como en su carácter de Secretario y Delegado Especial del Consejo de Administración de SIGMA

ALIMENTOS COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita de la manera que más adelante se hace constar en cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración de la citada sociedad y en consecuencia por este instrumento solicita que haga constar lo siguiente: PROTOCOLIZACION DE UN

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE JUNIO DEL 2009 (DOS MIL NUEVE) A LAS 10:00 (DIEZ) HORAS, EN LA CUAL SE ACORDO NOMBRAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; igualmente se PROTOCOLICE EL ACTA DE LA JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ESTA SOCIEDAD DE FECHA 1o. (PRIMERO) DE MARZO DEL 2010 (DOS MIL DIEZ) A LAS 12:00 (DOCE) HORAS, por medio de la cual se acordó: EL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER ESPECIAL PARA FORMULAR Y PRESENTAR ACUSACIONES, DENUNCIAS Y QUERELLAS A FAVOR DE FABIOLA MERINO HUIDOBRO; todo lo cual el compareciente

constar al tenor de las siguientes:-----

DECLARACIONES

--- 1.--- Declara el señor Licenciado CARLOS JIMENEZ BARRERA, tanto en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas así como en su carácter de Secretario y Delegado Especial del Consejo de Administración de SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en reunión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 18 (dieciocho) de Junio del 2009 (dos mil nueve) a las 10:00 (diez) horas, se acordó entre otros asuntos: NOMBRAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION mismos que sesionaron en la Junta celebrada por él mismo el día 1o. (primero) de Marzo del 2010 (dos mil diez) a las 12:00 (doce) horas, por medio de la cual se acordó: EL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER ESPECIAL PARA FORMULAR Y PRESENTAR ACUSACIONES, DENUNCIAS Y

QUERELLAS A FAVOR DE FABIOLA MERINO HUIDOBRO: asimismo se acordó designar al Delegado Especial que en el presente caso recayó en su persona y al efecto el compareciente manifiesta que a fin de demostrar todo lo anterior y además de acreditar su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas así como su carácter de Secretario y Delegado Especial del Consejo de Administración de **SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la autorización que le fuere concedida para que ocurra ante el Notario Público de su elección a formalizar los acuerdos antes mencionados, en este acto me exhibe lo siguiente:-----

--- A).- Libro de actas de Asambleas de Accionistas que para tal efecto lleva su representada, en el cual Yo, el Notario, doy fe de que existe pasada y firmada un acta que contiene la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 18 (dieciocho) de Junio del 2009 (dos mil nueve) a las 10:00 (diez) horas, cuyo texto se transcribe como sigue:-----

--- **"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, S.A. DE C.V.-- LUGAR:** San Pedro Garza García, Nuevo León, México.--

FECHA: 18 de Junio del 2009, a las 10:00 horas.-- **CONVOCATORIA:** No se requirió convocatoria en virtud de estar presentes la totalidad de los accionistas.-- **PRESIDENTE:** ING.

RICARDO JOAQUIN DOEHNER COBIAN, quien ocupa dicho cargo en el Consejo de Administración.-- **SECRETARIO:** LIC. CARLOS JIMENEZ BARRERA, quien ocupa dicho cargo en el Consejo de Administración.-- **ESCRUTADORES:** El Presidente con la aprobación

unánime de los presentes designó Escrutadores a los señores **C.P. GUDelio RODRIGUEZ GUZMAN Y C.P. GERARDO SUAREZ GARCIA**, quienes aceptaron el cargo y procedieron a desempeñarlo.--**ACCIONES REPRESENTADAS:** Se encuentran representadas la totalidad

de las acciones de la empresa, o sea, el 100% de las que integran el capital social.-- Con base en el informe de los Escrutadores, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 188

de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, y con plena actividad para resolver los asuntos que

la motivan, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes.-- A solicitud del Presidente, el Secretario procedió a resolver el siguiente:-- **ORDEN DEL DIA.- I.** Designación y, en su

caso ratificación de las designaciones de las personas que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad.-- **II.** Designación del Delegado o Delegados que se encarguen de ejecutar las resoluciones acordadas.-- **III.** Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la

Asamblea.-- Los accionistas, o sus representantes, después de escuchar las explicaciones y proposiciones hechas en relación con cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del

Día, por unanimidad, adoptaron las siguientes:-- **RESOLUCIONES** **Designación y, en su caso ratificación de las designaciones de las personas que integrarán el Consejo de**

Administración de la Sociedad.-- RESOLUCION PRIMERA.-- 1. Se designa a las siguientes personas para integrar el Consejo de Administración de la Sociedad:-----

CONSEJO DE ADMINISTRACION



LIC. GONZALO GALINDO GARCIA
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE



NOTARIA PUBLICA No. 115

TITULAR
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO



CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
Ing. Ricardo Joaquín Doehner Cobián (Presidente)	Lic. Luis Musi Letayf
Ing. Álvaro Fernández Garza	-----
Ing. Javier Guajardo Touché	C.P. Irma Alicia Sandoval García
Lic. Carlos Jiménez Barrera	Lic. Alejandro Paredes Guerra

2. Se ratifica la designación de los licenciados Carlos Jiménez Barrera y Alejandro Paredes Guerra como secretarios propietario y suplente, respectivamente del Consejo de Administración.-- 3. Se ratifica la designación del C.P. Juan Gerardo Pérez Lara, como Comisario Propietario de la Sociedad y del C.P. Rafael Gerardo Lozano Estrada, como Comisario Suplente.-- 4. Se aprueba de conformidad con lo establecido por el Artículo 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dispensar a los consejeros y comisarios designados de la obligación de garantizar el desempeño de sus funciones.-- **II. Designación del Delegado o Delegados que se encarguen de ejecutar las resoluciones acordadas.--**

RESOLUCION SEGUNDA.-- Se designan delegados de esa asamblea a los señores Lic. Carlos Jiménez Barrera y Lic. Alejandro Paredes Guerra, en su carácter de Secretario Propietario y Secretario Suplente respectivamente del Consejo de Administración, para que conjunta o separadamente, en caso de resultar necesario, formalicen total o parcialmente los acuerdos tomados por la misma, pudiendo comparecer ante el Notario Público de su elección a formalizar dichos acuerdos.-- **III. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea.--** Agotados de esta manera los puntos contenidos en el Orden del Día, se dio por terminada la Asamblea procediendo el Secretario a dar lectura a la presente acta que mereció la aprobación unánime de los presentes, en constancia de lo cual la firman el Presidente, el Secretario y los Escrutadores.-- **ING. RICARDO JOAQUIN DOEHNER COBIAN.--- PRESIDENTE.--- LIC. CARLOS JIMENEZ BARRERA.--- SECRETARIO.--- C.P. GUDELIO RODRIGUEZ GUZMAN.--- ESCRUTADOR.--- C.P. GERARDO SUAREZ GARCIA.--- ESCRUTADOR.--- Rúbricas".-----**

Así mismo, en este acto el compareciente señor Licenciado **CARLOS JIMENEZ BARRERA**, me muestra en este acto y Yo, el Notario doy fe de tener a la vista la lista de asistencia de los accionistas que asistieron a la Asamblea General Ordinaria de **SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 18 (dieciocho) de Junio del 2009 (dos mil nueve) a las 10:00 (diez) horas, cuya acta ha quedado transcrita en lo conducente y a la letra en la Declaración que antecede, dándose fe de que la citada lista se encuentra suscrita por todos los accionistas que acudieron a dicha asamblea, así como por los escrutadores designados en la misma, quienes al final de las citada lista certifican que se encontraban representadas el 100% (cien por ciento) de las acciones en que se divide el capital social de **SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Así mismo, en este acto el compareciente manifiesta

CA No. 115
AR
DO GALINDO RUIZ
ARCIA, N.L. MEXICO
PRIMERO DISTRITO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 115
TITULAR
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

que para los efectos de cumplir con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, hace constar ante el suscrito fedatario público y por lo tanto, Yo, el Notario doy fe de que de la citada lista de asistencia a la Asamblea en cuestión se desprende que en el caso correspondiente a los accionistas que asistieron por sí o por interpósita persona y que a su vez aparecen inscritos en el Registro de Acciones de la sociedad cuentan cada uno de ellos con los Registros Federales de Contribuyentes correspondientes, mismos que al momento de elaborarse la lista de asistencia se cotejaron con las cédulas respectivas, lista de asistencia la anterior que Yo, el Notario doy fe tener a la vista y devuelvo a su presentante ya que la misma forma parte del Apéndice de la citada Asamblea, dándose por cumplido el requisito fiscal antes mencionado, tal y como lo dispone la regla 2.3.1.12 (dos punto tres punto uno punto doce), de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2007 (dos mil siete), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 (veinticinco) de Abril del 2007 (dos mil siete).-----

--- B).- Libro de actas de Juntas del Consejo de Administración que para tal efecto lleva su representada, en el cual Yo, el Notario, doy fe de que existe debidamente pasada un acta que contiene la Junta del Consejo de Administración de fecha 1o. (primero) de Marzo del 2010 (dos mil diez) a las 12:00 (doce) horas, misma que se encuentra firmada por el presidente y secretario dándose fe asimismo, de que por separado en su lista de asistencia correspondiente, firman el resto de los Consejeros asistentes a la misma, cuyo texto se transcribe en forma literal como sigue:-----

--- **“JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, S.A. DE C.V.-- LUGAR:** San Pedro Garza García, Nuevo León, México.-- **FECHA: FECHA:** 1º. de Marzo del 2010 a las 12:00 horas.-- **ASISTENCIA:** Ing. Ricardo Joaquín Doehner Cobián, Ing. Álvaro Fernández Garza, Ing. Javier Guajardo Touché y Lic. Carlos Jiménez Barrera.-- **PRESIDENTE:** Ing. Ricardo Joaquín Doehner Cobián.-- **SECRETARIO:** Lic. Carlos Jiménez Barrera.-- Habiéndose comprobado que se cumplían con los requisitos de quórum que marcan la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía, se desarrolló la sesión bajo la siguiente:-- **ORDEN DEL DIA.-- I.- OTORGAMIENTO PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER ESPECIAL PARA FORMULAR Y PRESENTAR ACUSACIONES, DENUNCIAS Y QUERELLAS** a favor de **Fabiola Merino Huidobro.-- II.- DESIGNACION** del Delegado o Delegados Especiales para que se encarguen de formalizar los acuerdos que se tomen en relación con el punto que antecede.-- El Consejo de Administración, después de escuchar la información, explicaciones y proposiciones hechas con relación a cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día, y de revisar la documentación que fue puesta a su disposición, resolvió desahogar el Orden del Día, como sigue:-- **PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA:** En relación con el Primer Punto de la Orden del Día, los miembros del Consejo de Administración, por unanimidad de votos tomaron el siguiente:-- **A C U E R D O . - U N I C O . - S E O T O R G A N** a favor de **Fabiola Merino Huidobro**, los

ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
NOTARIA
METROPOLITANA
LIC. LUCIANO C
SAN PEDRO GARZA
PRIM



TITULAR

LIC. GONZALO GALINDO GARCIA

NOTARIO PUBLICO SUPLENTE



NOTARIA PUBLICA No. 115

TITULAR
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO



siguientes poderes:-- A).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, no delegable, ni sustituible, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo segundo del Código Civil del Estado de Nuevo León, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo segundo del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, así como su correlativo del Código Civil vigente en el Distrito Federal, para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con la salvedad de que para comprar y vender bienes inmuebles y para otorgar garantías requerirá siempre autorización especial del Consejo de Administración.-- B).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, no delegable, ni sustituible, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus correlativos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana, así como su correlativo del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables facultando especialmente a la apoderada sin limitación alguna, para que: represente a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean éstas Civiles, Penales, Administrativas o de Trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria, presentar Testigos; tachar y repreguntar a los de la contraria; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en Árbitros, recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar Peritos, percibir valores; otorgar recibos y finiquitos; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa.-- C).- **PODER ESPECIAL PARA FORMULAR Y PRESENTAR ACUSACIONES, DENUNCIAS Y QUERELLAS**, no delegable, ni sustituible, para que pueda comparecer ante autoridades penales, federales y de los Estados en nombre de la Sociedad, por delitos cometidos en perjuicio de la misma y para constituirla y representarla como parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de esta índole y para otorgar perdones en los

ESTADOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 115
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 115
TITULAR
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

casos que lo amerite a juicio de la apoderada.-- **SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA:** En relación con el Segundo Punto de la Orden del Día, los miembros del Consejo de Administración, por unanimidad de votos tomaron el siguiente:-- **ACUERDO UNICO:** Designar al señor Lic. Carlos Jiménez Barrera, quien asistió a esta sesión en su carácter de miembro integrante del Consejo de Administración, a fin de que actúe como Delegado Especial del mismo, para que acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar y en su caso formalizar los acuerdos tomados por medio de esta sesión.-- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente sesión, firmando para constancia.-- **ING. RICARDO JOAQUIN DOEHNER COBIAN.---- PRESIDENTE.---- LIC. CARLOS JIMENEZ BARRERA.--- SECRETARIO.--- Rúbricas".-----**

--- II.- Que con los antecedentes expuestos y habiendo acreditado el señor **Licenciado CARLOS JIMENEZ BARRERA**, el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas así como su carácter de Secretario y Delegado Especial del Consejo de Administración de **SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con tal carácter y en ejecución de los acuerdos tomados en su sesión de fecha 1o. (primero) de Marzo del 2010 (dos mil diez) a las 12:00 (doce) horas, otorga las siguientes:-----

----- **C L A U S U L A S** -----

--- **PRIMERA: QUEDA ACREDITADO** el señor Licenciado **CARLOS JIMENEZ BARRERA** con el carácter de Secretario del Consejo de Administración de **SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como con el carácter de Delegado Especial de dicho Consejo de Administración, a fin de ejecutar los acuerdos tomados por dicho Órgano de Administración en su Junta celebrada el día 1o. (primero) de Marzo del 2010 (dos mil diez) a las 12:00 (doce) horas, y la autorización que le fuere expresamente concedida con fundamento en lo establecido por los Artículos 10 (diez) y 148 (ciento cuarenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles a fin de llevar a cabo el otorgamiento del presente instrumento y en consecuencia la formalización de los acuerdos tomados en dicha sesión.-----

--- **SEGUNDA:** A solicitud del compareciente, **QUEDA PROTOCOLIZADA** para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 18 (dieciocho) de Junio del 2009 (dos mil nueve) a las 10:00 (diez) horas, cuyo texto ha quedado transcrito en lo conducente y a la letra en la Declaración I (primera) inciso A), de este instrumento, a fin de que se haga constar **EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INCLUYENDO AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL MISMO,** que sesionaron en la Junta de Consejo que a su vez es objeto de protocolización por medio de este instrumento.-----

--- **TERCERA: QUEDA PROTOCOLIZADA** para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la Junta del Consejo de Administración celebrada el día 1o. (primero) de Marzo del

LIC. GONZALO GALINDO GARCIA
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE



NOTARIA PUBLICA No. 115
TITULAR
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO



2010 (dos mil diez) a las 12:00 (doce) horas, cuyo texto ha quedado transcrito en lo conducente en la Declaración I (primera) inciso B), de este instrumento y con ello quedan formalizados los acuerdos en ella tomados, de conformidad con lo establecido por el Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- CUARTA: SE HACE CONSTAR que los miembros del Consejo de Administración de SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en su sesión celebrada el día 1o. (primero) de Marzo del 2010 (dos mil diez) a las 12:00 (doce) horas, acordaron: OTORGAR y en este acto SE FORMALIZA el Otorgamiento a favor de Fabiola Merino Huidobro, de los siguientes poderes:-----

--- A).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, no delegable, ni sustituible, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo segundo del Código Civil del Estado de Nuevo León, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo segundo del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, así como su correlativo del Código Civil vigente en el Distrito Federal, para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con la salvedad de que para comprar y vender bienes inmuebles y para otorgar garantías requerirá siempre autorización especial del Consejo de Administración.-----

--- B).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, no delegable, ni sustituible, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus correlativos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana, así como su

relativo del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de las demás disposiciones de ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables facultando especialmente a la apoderada sin limitación alguna, para que: represente a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean éstas Civiles, Penales, Administrativas o de Trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria, presentar Testigos; tachar y repreguntar a los de la contraria; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en Árbitros, recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar Peritos,

percibir valores; otorgar recibos y finiquitos; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa.-----

--- C).- **PODER ESPECIAL PARA FORMULAR Y PRESENTAR ACUSACIONES, DENUNCIAS Y QUERELLAS**, no delegable, ni sustituible, para que pueda comparecer ante autoridades penales, federales y de los Estados en nombre de la Sociedad, por delitos cometidos en perjuicio de la misma y para constituir y representarla como parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de esta índole y para otorgar perdones en los casos que lo amerite a juicio de la apoderada.-----

--- **QUINTA: SE PROHIBE** a la Apoderada delegar o sustituir total o parcialmente los poderes que se le confieren por medio de este instrumento.-----

----- **PERSONALIDAD** -----

--- I.- El compareciente señor **Licenciado CARLOS JIMENEZ BARRERA** acredita el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas así como su carácter de Secretario y Delegado Especial del Consejo de Administración de **SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con lo siguiente:-----

--- A).- Con el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 18 (dieciocho) de Junio del 2009 (dos mil nueve) a las 10:00 (diez) horas, la cual ha quedado transcrita en lo conducente en la Declaración I (primera) inciso A), de este instrumento.-----

--- B).- Con la Junta del Consejo de Administración de fecha 1o. (primero) de Marzo del 2010 (dos mil diez) a las 12:00 (doce) horas, la cual quedó transcrita en lo conducente en la Declaración I (primera) inciso B), de este instrumento.-----

--- C).- Con el Libro de actas de Asambleas que para tal efecto lleva debidamente autorizado **SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y del cual se dio fe en la Declaración I (primera) inciso A), de este instrumento, mismo que tengo a la vista y devuelvo a su presentante.-----

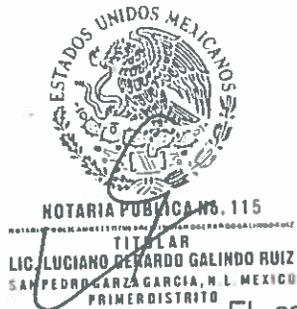
--- D).- Y con el Libro de actas de Consejo que para tal efecto lleva debidamente autorizado, **SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y del cual se dio fe en la Declaración I (primera) inciso B), de este instrumento, mismo que tengo a la vista y devuelvo a su presentante.-----

--- II.- Así mismo, el compareciente acredita la existencia y subsistencia legal de la sociedad con dos documentos públicos relativos a la Constitución Legal de la sociedad y a la reforma de diversas disposiciones estatutarias; documentos los anteriores que Yo, el notario, doy fe tener a la vista, mismos que quedarán relacionados en el capítulo de Documentos del Apéndice de este instrumento, insertándose en lo conducente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del artículo 106 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León.-----

----- **GENERALES** -----



NOTARIA PUBLICA
NOTARIA PUBLICA HISTRICAL
TITULO
LIC. LUCIANO GERA
SAN PEDRO GARZA
PRIMER I



El compareciente señor Licenciado CARLOS JIMENEZ BARRERA manifestó ser: Mexicano, mayor de edad, originario de Monterrey, Nuevo León, nacido el día 5 (cinco) de Junio de 1955 (mil novecientos cincuenta y cinco), casado, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número JIBC-550605-UVA, y con domicilio en Avenida Fuentes del Valle número 113 (ciento trece), Colonia Fuentes del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León; inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave JIBC550605HNLMR01, con fecha de inscripción 21 de Diciembre del 2000, con Folio número 077989763.

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad de este acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda en todo con sus originales a los que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que se cumplieron los requisitos que señalan los artículos 106 (ciento seis) de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y las disposiciones fiscales aplicables al presente acto; y VI.- De que leída que le fue por mí, el Notario esta acta a su otorgante, a quien le hice saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo, explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato el presente instrumento.- DOY FE.

SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-
CARLOS JIMENEZ BARRERA.- ANTE MI.- LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 115.- GARL-410208-6C3.- Firmados y Sello Notarial de Autorizar.

DOCUMENTOS DEL APENDICE

El compareciente señor Licenciado CARLOS JIMENEZ BARRERA acredita el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas así como el carácter de Secretario y Delegado Especial del Consejo de Administración de SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:

- A).- Con el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 18 (dieciocho) de Junio del 2009 (dos mil nueve) a las 10:00 (diez) horas, la cual ha quedado transcrita en lo conducente en la Declaración I (primera) inciso A), de este instrumento.
- B).- Con la Junta del Consejo de Administración de fecha 1o. (primero) de Marzo del 2010 (dos mil diez) a las 12:00 (doce) horas, la cual quedó transcrita en lo conducente en la Declaración I (primera) inciso B), de este instrumento.

II.- Así mismo, el compareciente acredita la existencia y subsistencia legal de la sociedad con dos documentos públicos relativos a la Constitución Legal de la sociedad y a diversas disposiciones estatutarias; documentos los anteriores que Yo, el notario doy fe tener a la vista examinándolos debidamente, devolviéndolos a su presentante no sin antes y a fin de dar



NOTARIA PUBLICA No. 115
TITULAR
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del artículo 106 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León, se procede a relacionarnos y a transcribir, lo conducente, respecto de cada uno de los documentos públicos:-----

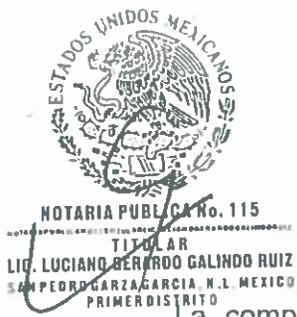
--- A).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 6,768 (seis mil setecientos sesenta y ocho) de fecha 22 (veintidós) de Diciembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la fe del Notario que actúa; relativa a la Constitución Legal de la Sociedad SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, S.A. DE C.V., previa la obtención del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 19006715 (uno, nueve, cero, cero, seis, siete, uno, cinco), Expediente número 9919006561 (nueve, nueve, uno, nueve, cero, cero, seis, cinco, seis, uno), Folio número 10847 (uno, cero, ocho, cuatro, siete), con fecha 19 (diecinueve) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve); inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el número 83 (ochenta y tres), Folio s/n, Volumen 432 (cuatrocientos treinta y dos), Libro 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 13 (trece) de Enero de 2000 (dos mil).-----

--- B).- Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 12,363 (doce mil trescientos sesenta y tres) de fecha 11(once) de Noviembre del 2004 (dos mil cuatro) pasada ante la fe del Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público No. 115, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, con residencia en San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa a la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 (veintinueve) de Octubre del 2004 (dos mil cuatro) relativa a la Ampliación del Enunciado del Objeto Social adicionando el inciso I) y reformando el texto del Artículo 2º de los Estatutos sociales, mismo que ha sido debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico No. 69886*9, Control Interno 18, Fecha de prelación 16 de Noviembre del 2004, fecha de registro 29 de Noviembre del 2004.-----

--- De los documentos que anteceden, se desprende que las disposiciones estatutarias que rigen actualmente a la sociedad **SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, son entre otras a la letra y en lo conducente como sigue:-----

--- **"....ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO 1º.-** La Sociedad se denomina **"SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL"**, debiendo ser seguida esta denominación de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de las iniciales **"S.A. DE C.V."**.- **ARTICULO 2º.-** El objeto de la sociedad es:-- A).- La compra, venta, distribución, comercialización, industrialización, importación, exportación, representación y consignación de toda clase de alimentos entre los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa lácteos, carnes procesadas, carnes frías, embutidos, similares, etc.-- B).- La compra, venta de conservas y productos de salchichonería, enlatados, envasados o empaquetados por cualquier procedimiento y de cualquier efecto de comercio permitido por las leyes.-- C).-





La compra, venta, administración, posesión y renta de todo tipo de bienes muebles e inmuebles que resulten necesarios para la realización de su objeto, así como la contratación de toda clase de servicios de asesoría, consultoría, supervisión, legales, contables, técnicos y demás servicios generales que le resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto.-- D).- La contratación de toda clase de servicios de asesoría, supervisión, administración y técnicos.-- E).- El desempeño y contratación activa o pasiva de toda clase de comisiones o representaciones relacionados con los objetos anteriores, así como obtener por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres de comercio, opciones y preferencias, derechos de propiedad y/o artística y concesiones de toda clase de autoridades.-- F).- Contratar o conceder préstamos otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, incluyendo la hipotecaria, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar las fianzas y garantías que le sean exigidas respecto de las obligaciones o de los títulos emitidos o aceptados por sí misma o por terceros, y en general realizar y otorgar toda clase de actos mercantiles que le resultaren necesarios para el cumplimiento de su objeto, sin que estos comprendan actos de intermediación, habitual en los mercados financieros.-- G).- Constituir toda clase de fideicomisos como fideicomitentes o como fideicomisarios, así como hipotecas o cualquier otro tipo de gravámenes sobre sus bienes muebles e inmuebles para garantizar el pago de cualquier clase de adeudo a su cargo o a cargo de terceros.-- H).- El establecimiento, adquisición, posesión o administración de negociaciones industriales o mercantiles relacionadas con sus objetos, adquirir, poseer o administrar bienes raíces urbanos o industriales, para sus establecimientos, para darlos en arrendamiento, para comerciar con ellos o para aprovechar sus productos y celebrar toda clase de contratos y ejecutar los actos civiles o mercantiles relacionados con sus objetos.-- I).- La sociedad puede o se encuentra debidamente facultada para:-- (i) Emitir, aceptar, suscribir, librar, endosar y/o avalar toda clase de títulos de crédito;-- (ii) Otorgar fianzas y/o garantías reales o de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas por la sociedad y/o garantías (con o sin contraprestación), derivadas de cualesquier acto jurídico, citándose de manera enunciativa más no limitativa cualesquier contrato, convenio u operación de crédito y/o préstamo, asimismo la sociedad podrá constituirse como Avalista y/u Obligada Solidaria con motivo de las obligaciones o contratos de cualquier índole y/o especie que sean contraídas por cualesquier tercero;-- (iii) Constituir toda clase de fideicomisos en su carácter de fideicomitente y/o fideicomisaria y/o cualquier otro acto jurídico, a fin de formalizar el otorgamiento de hipoteca, y/o prenda y/o cualesquier otra clase de garantías.-- **ARTICULO 3°.-** La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años; contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- **ARTICULO 4°.-** El domicilio de la Sociedad es en San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, México. Este domicilio no se entenderá cambiado por el establecimiento de agencias o sucursales de la sociedad fuera de esta ciudad.- **ARTICULO 5°.-** Esta Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, y en esa virtud se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores,



NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
TITULAR
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".- **CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO 6°.-** El capital social es variable, siendo el Mínimo Fijo sin derecho a retiro la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), íntegramente suscrito y pagado, representado por 500 (quinientas) acciones ordinarias, nominativas Serie "A", con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), cada una. El Capital Variable será ilimitado y estará representado por la Serie o Series de acciones cuyas características fije en su oportunidad la Asamblea General de Accionistas.- **ARTICULO 7°.-** Los títulos de las acciones contendrán las menciones a que se refiere el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 5° (quinto) de estos Estatutos Sociales y llevará la firma autógrafa o en facsímil de cualesquiera dos miembros del Consejo de Administración en los términos de la fracción VIII (octava) del precepto legal indicado. La sociedad, por conducto del Secretario del Consejo de Administración, llevará un libro de Registro de Acciones en los términos del Artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y sólo se considerarán como tenedores de acciones quienes en el aparezcan inscritos. En dicho libro se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que integran el capital social.- Las transmisiones de las acciones serán reconocidas por la Sociedad cuando hayan sido inscritas en el libro de registro de acciones a que se refiere este artículo. Todas las transmisiones de acciones se considerarán como incondicionales y sin reserva alguna en contra de la sociedad. Consiguientemente, la persona que adquiera una o varias acciones asumirá todos los derechos y obligaciones de su cedente para con la sociedad.- **ARTICULO 8°.-** La sociedad considerará cada acción como una e indivisible. Si dos o más personas fueren propietarios de una acción, éstos deberán designar un representante común, quien ejercerá los derechos que la acción confiere y será el único que tendrá derecho a asistir a las Asambleas de Accionistas. En caso de omitirse el nombramiento de representante común, se tendrá como tal a la persona cuyo nombramiento aparezca primero en el libro de registro de acciones.- En caso de pérdida, destrucción o robo de título o títulos de acciones, la Sociedad a petición por escrito del accionista interesado, podrá reponer los títulos por cuenta del propietario de las mismas, en la inteligencia de que los nuevos títulos serán expedidos a nombre de la persona cuyo nombre aparezca como propietario en el libro de registro de acciones.- La expedición de dichos nuevos títulos de acciones se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, por cuenta del interesado, después de haber cumplido con lo preceptuado por los artículos cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, igualmente por cuenta del interesado.- **ARTICULO 9°.-** Todo aumento de capital social en su parte mínima fija se efectuará mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA
LIC. LUCIANO GARZA
SAN PEDRO GARZA
PRIMERA



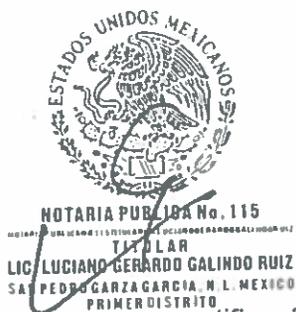


cualquier aumento en la parte variable del capital social, se llevará a cabo mediante una resolución tomada en una Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin que sea necesario modificar los presentes estatutos. La Asamblea General de Accionistas que autorice los Aumentos de Capital, determinará los términos y condiciones para llevarlos a cabo. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de Capital Social en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario. Las reducciones de capital en su parte mínima fija se efectuarán mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y las reducciones de capital social en su parte variable se efectuarán mediante acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, amortizándose las acciones que resulten seleccionadas por medio de un sorteo ante Notario Público o Corredor Público Titulado, a menos de que la Asamblea General de Accionistas resuelva otra cosa. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el registro que al efecto llevará la sociedad.- **CAPITULO III.- ASAMBLEAS.- ARTICULO 10°.-** La suprema autoridad radica en las Asambleas de Accionistas, sujetas a las disposiciones de la Ley y de esta escritura. Las asambleas, serán ordinarias o extraordinarias. Las asambleas ordinarias anuales se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, en la fecha que señale el Consejo de Administración; otras asambleas ordinarias de accionistas podrán celebrarse después de haber sido convocadas en la forma prevista más adelante.- En las asambleas ordinarias cada accionista que concurra personalmente o se haga representar por medio de carta poder, tendrá derecho a un voto por cada una de sus acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes, en la inteligencia de que las asambleas ordinarias se considerarán legalmente constituidas cuando esté presente por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones que constituyen el capital social.- Si una asamblea ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado por la reunión por falta de quórum o por otra razón legal se hará una segunda convocatoria, haciendo constar esta circunstancia, y la asamblea así convocada resolverá por mayoría la orden del día, sea cual fuere el número de acciones representadas en dicha asamblea.- Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración, o por un Comisario, o en la forma establecida en los Artículos 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Una Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá tratar sobre cualquier asunto, con excepción de los que el Artículo 182 (ciento ochenta dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles reserva para las Asambleas Extraordinarias.- Las convocatorias para las asambleas ordinarias de accionistas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, o en uno de los Diarios de mayor circulación del domicilio de la Sociedad con diez días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, si se trata de primera convocatoria y de cinco días en caso de segunda convocatoria.- Las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente constituidas, cuando esté presente o representado por carta poder por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital



social de la compañía, pero las resoluciones de dichas asambleas serán válidas cuando sean tomadas por el voto de accionistas que representen, por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones del capital social de la compañía.- Si no hubiere quórum para constituir una Asamblea Extraordinaria debidamente convocada, se repetirá la convocatoria, la que deberá publicarse por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea, y entonces se celebrará la Asamblea, aún cuando no esté presente el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social de la compañía, y las resoluciones de dichas Asambleas serán válidas cuando sean aprobadas por el voto afirmativo de los Accionistas que representen por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.- Dicha convocatoria contendrá el orden del día, es decir, los asuntos que serán tratados en la Asamblea, y la fecha, hora y lugar en donde deberá celebrarse la asamblea. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en el domicilio social, para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: 1.- Prórroga de la duración de la Sociedad; 2.- Disolución anticipada de la Sociedad; 3.- Aumento o reducción del capital social; 4.- Cambio de objeto de la sociedad; 5.- Cambio de Nacionalidad de la sociedad; 6.- Transformación de la Sociedad.- 7.- Fusión de la Sociedad.- 8.- Emisión de acciones privilegiadas; 9.- Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; 10.- Emisión de Bonos; 11.- Cualquier otra modificación del contrato social; 12.- Los demás asuntos para los que la Ley exija un quórum especial.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocadas de la misma manera que se ha establecido anteriormente con respecto a las Asambleas Ordinarias con la salvedad de que la convocatoria deberá publicarse por lo menos con diez días de anticipación.- **ARTICULO 11°.-** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de los Accionistas podrán celebrarse legalmente y tomar acuerdos válidos, sin necesidad de convocatoria previa, si todas las acciones están representadas.- **ARTICULO 12°.-** Los miembros del Consejo de Administración, o el Administrador Único o los Comisarios, no podrán representar a ningún accionista en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. Los tenedores de acciones tendrán el derecho de asistir a las asambleas de accionistas, siempre que estén registrados como tales en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad. Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar cuando se trate de la aprobación de las cuentas o respecto de cualquier asunto en el que tengan interés personal.- Para concurrir a las Asambleas Generales y tomar parte en ellas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la sociedad o en alguna Institución de Crédito Mexicana o Extranjera, el Certificado correspondiente deberá presentarse a la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de 48 (cuarenta y ocho) horas, cuando menos, a la fecha y hora en que deba celebrarse la Asamblea. Contra presentación de dicho certificado, la Secretaría expedirá una constancia que acredite el carácter de Socio y el número de acciones representadas, esta constancia deberá ser presentada en la Asamblea. Los certificados de depósito se devolverán al concluir la Asamblea, contra entrega de la constancia.- **ARTICULO 13°.-** Al iniciarse una Asamblea de Accionistas el Presidente nombrará dos escrutadores, quienes

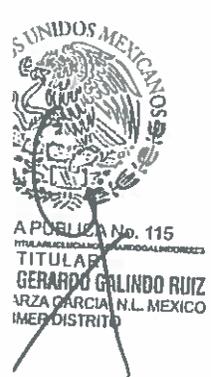




certificarán el número de Acciones representadas. Todas las actas de las asambleas de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias así como las de aquéllas que no se celebren por falta de quórum serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Las actas se asentarán en el Libro respectivo y un duplicado de las mismas será guardado por el Secretario, junto con una lista de los accionistas presentes, debidamente firmadas, las cartas poder, los ejemplares del periódico en que apareció publicada la convocatoria, los informes y cuentas de la sociedad y los demás documentos relacionados con la Asamblea.- Cuando no pudieren asentarse el acta de una Asamblea en el Libro respectivo debidamente autorizado, se protocolizará ante Notario y tendrá el mismo valor legal.- **CAPITULO IV.- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.-**

ARTICULO 14°.- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un Administrador o a un Consejo de Administración, que estará integrado por el número de miembros Propietarios y los Suplentes que decida designar la Asamblea. Los Consejeros durarán en su encargo un año, pero continuarán en funciones hasta que se presenten a desempeñarlas las personas que sean nombradas para substituirlos. Los Consejeros podrán ser reelectos. El Administrador o los Consejeros recibirán anualmente la remuneración que acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los designe o la que conozca del balance del ejercicio correspondiente.- **ARTICULO 15°.-** La designación del o de los administradores será hecha a mayoría de votos en la asamblea, pero si este resuelve nombrar más de dos administradores, todo accionista o grupo de accionistas que representen, cuando menos, el 25% (veinticinco por ciento) de las acciones de la sociedad tendrá derecho a designar uno de los administradores.- **ARTICULO 16°.-** Si la Asamblea designa más de dos administradores, éstos actuarán como Consejo que se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Consejo designará anualmente de entre sus miembros un Presidente, que lo será también de la sociedad y que será sustituido en sus funciones, en caso de falta, por los demás miembros del Consejo en el orden de su designación. El mismo Consejo designará Secretario que podrá no ser Consejero. De toda designación se levantará acta que deberá ser autorizada por el Presidente y el Secretario.-

ARTICULO 17°.- El Administrador o el Consejo, en su caso, tendrán las siguientes atribuciones:- a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), párrafo segundo del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo segundo del Código Civil del Distrito Federal; y de sus correlativos de los demás Códigos de todos los demás Estados de la República Mexicana; b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, en su caso, de la sociedad así como sus derechos reales y personales, en su caso, en los términos del párrafo tercero del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo tercero del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos de todos los demás Estados de la República



Mexicana; c).- En los términos del párrafo primero del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos de todos los demás Estados de la República Mexicana, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, o judiciales, de los Municipios, de los Estados o de la Federación, así como ante las autoridades de trabajo o de cualquier otra índole, ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley aún para articular y absolver posiciones y para desistirse en los juicios de amparo, comprendiéndose la facultad de presentar acusaciones, denuncias o querellas ante autoridades penales, Federales o de los Estados, en nombre y representación de la sociedad, por delitos cometidos en perjuicio de la sociedad y para constituir y representarla como parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de esta índole y para otorgar perdones; d).- Otorgar fianzas y constituir garantías en los negocios en que tenga interés la sociedad y suscribir, aceptar, endosar, avalar títulos de crédito en nombre de la sociedad; aportar bienes muebles e inmuebles de la sociedad a otras compañías y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas; e).- Designar al Director o gerente general y a su propuesta, nombrar a los subgerentes o subdirectores que sean necesarios; f).- Extender y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin derecho de substitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al administrador o administradores, y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea.-

ARTICULO 18°.- Los administradores en ejercicio garantizarán su manejo si así se considera necesario por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con la fianza que ella misma les fije, en los términos del ARTICULO 153 (ciento cincuenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-".-----

--- Así mismo, y en virtud de que el presente instrumento contiene poderes generales, el suscrito Notario para efectos de cumplir con el Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal; a fin de cumplir con lo dispuesto por el último párrafo del texto respectivo de cada uno de los citados Artículos, se procede a transcribir el texto literal de los mismos como sigue:-----

--- "**ARTICULO 2448.-** En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer Actos de Dominio, bastara que se den con ese carácter para

ESTADOS U
NOTARIA
LIC. LUCIANO
SAN PEDRO
PR



LIC. GONZALO GALINDO GARCIA
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE



NOTARIA PUBLICA No. 115

TITULAR
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen."-----

--- "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer Actos de Dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen."-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública número 18,996 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS) que se expide para uso de LA APODERADA Fue tomado de sus originales que obran en el Libro 214 de mi Protocolo en el Folio 042781 al 042785 del Apéndice del mismo.- Va en 9 nueve hojas útiles debidamente cotejadas y corregidas.- En San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 3 tres días del mes de Marzo del 2010 (dos mil diez).- DOY FE.- -----

NOTARIA PUBLICA No. 115
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ
TITULAR
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 115

TITULAR
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO



LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
GARL-410208-6C3

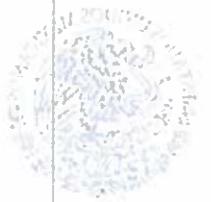


NOTARIA PUBLICA No. 115
TITULAR
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

Yolanda.

SIN TEXTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA
LIC. LUCIANO GARCIA
SAN PEDRO GARZA
PRIMA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISIÓN DE VALORES
CIVIL



REGISTRO PÚBLICO DE
PROPIEDAD Y DE
PRIMA DE
MONTECERRATO

BOLETA DE INSCRIPCION

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **69886 * 9**

Control Interno Fecha de Prelación
83 * 11 / MARZO / 2010

Antecedentes Registrales:
V432L3I83

Denominación
SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, S.A. DE C.V.

05 Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
69886 9 M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de Inscripción d35440d1f9aa9bb611f133cef9cc3994133a0a95	23-03-2010	2
69886 9 M3	Asamblea ordinaria Caracteres de Autenticidad de Inscripción a659587782e0c705ec7a7f09e45762174ca31060	23-03-2010	1

Derechos de Inscripción

Fecha 11 MAR 2010

Importe \$.00

Subsidio

Boleta de Pago No. : 15200137

Boleta de Pago No. :

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO



NOTARIA PUBLICA No. 115

TITULAR

LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.



LEGALIZACION No. 2261
ABRIL 06 DE 2010



SIN TEXTO



DR. JUAN ADRIÁN RODRÍGUEZ
RAJUTTE
SILVIA TRINIDAD GONZÁLEZ GONZÁLEZ
LUCYNE A.M. RICHARD ASSAID GONZÁLEZ
ESTRELLA CUMPIE



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

LEGALIZACIÓN No. 2261

LA C. JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con fundamento en los artículos 15, 18 fracción I, 20 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, artículo 1, 2 fracción II, 5 fracción IV punto 6 inciso d), 44 fracciones I, II, III, IV, VII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, certifica y da fe que la(s) firma(s) que calza(n) el presente documento corresponde(n) a(l) (los) C. C. LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ Y LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO,

que son en la fecha NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 115 EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y SEXTO REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE DEL PRIMER DISTRITO

Y de que el (los) sello (s) que en el mismo aparece, (n) impreso (s) es (son) el (los) auténtico(s) y el (los) debidamente registrado (s). Para los efectos a que haya lugar, se certifica lo anterior, quedando legalizada la autenticidad de la (s) expresada (s) firma (s) y sello (s).
Monterrey, N.L., a los 06 días del mes de Abril del año 2010



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

LIC. MARCELA DENISSE LEAL ALANIS

LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ

NOTARIO PUBLICO No. 115
SAN PEDRO GARZA GARCIA

ESTA UNIDAD NO ASUME RESPONSABILIDAD
ALGUNA POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE
SE LEGALIZA

No. Servicio 3461

lac



NOTARIA PUBLICA No. 115

TITULAR

LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

En el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a los 25 días del mes de Noviembre de 2014 Yo, Licenciado LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ Notario Público Titular número 115 (ciento quince) con ejercicio en el Primer Distrito Registral en El estado de Nuevo León, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: Que la presente copia consta de 11 hoja (s) es fiel reproducción del documento original que tengo a la visita, que he cotejado y devuelvo a su presentante Se expide para uso de parte interesada lo que asiento por esta acta, registrandose la misma bajo el número 75800 del Libro de Actas fuera de Protocolo de ésta Notaria a mi cargo - DOY FE.



LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ
NOTARIO PUBLICO No. 115
GARL-410208-6C3



NOTARIA PUBLICA No. 115
TITULAR
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO



Faint mirrored text from the reverse side of the document, including the name of the notary and the number 115.